MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE SUMINISTRO	**MODALIDAD** MÍNIMA CUANTÍA	**CONTRATO No.** **152**

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**MULTIREPUESTOS Y MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS SAS**
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	**901.207.902 - 7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA**
CC:	**1.110.591.276**

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MULTIREPUESTOS Y MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS SAS**, identificado con NIT **901.207.902 - 7** representada legalmente por **SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.110.591.276 expedida en** Ibagué, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENGRASE, LAVADO Y DESPINCHADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA".
2) Plazo:	El plazo del contrato es de CIENTO SETENTA (170) **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de Mariquita Tolima
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

	Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: Son obligaciones del Municipio 1. Suministrar al CONTRATISTA la información para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Responder sin perjuicio del objeto y las obligaciones del contrato. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral ni subordinación alguna con el Municipio.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suministrar lubricantes y filtros, así como prestar los servicios de engrase, lavado y despinchado, de manera continua y a todo costo, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato y en las cantidades autorizadas.
4. Garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios y el suministro de los insumos durante el término de ejecución del contrato.
5. Prestar los servicios en condiciones de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y buenas prácticas del sector.
6. Presentar al supervisor del contrato la factura o cuenta de cobro debidamente detallada, indicando valores unitarios y totales conforme a la propuesta presentada, junto con los soportes que acrediten la correcta ejecución del contrato.
7. Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la correcta oportuna ejecución del contrato.
8. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato, la invitación pública y la propuesta presentada.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución del contrato.
10. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.

	11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños a terceros durante la ejecución del contrato. 12. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso, la cual hace parte integral del contrato. 13. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley. 15. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Administración o a terceros en desarrollo del contrato. 16. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, mediante la presentación de los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 17. Iniciar los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato de manera inmediata una vez adjudicado. 18. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.
6) Valor:	El valor del presente contrato es CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) MCTE incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6.1) Especificaciones técnicas	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS** El contratista deberá suministrar lubricantes, aceites, grasas, filtros y demás insumos nuevos y de óptima calidad, compatibles con las especificaciones técnicas de los vehículos, maquinaria pesada y equipos menores de propiedad del Municipio de San Sebastián de Mariquita. Así mismo, deberá prestar los servicios de engrase, lavado y despinchado de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Las especificaciones, cantidades estimadas y características técnicas de los bienes y servicios requeridos se encuentran descritas en el presupuesto oficial y en el anexo técnico que forma parte integral del presente proceso contractual.

ITEM	ELEMENTO	NORMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1

2.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1
3.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1
4.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1
5.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1
6.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1
7.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1
8.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1
9.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1
10.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1
11.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1
12.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	CUARTO DE GALON	1
13.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	PINTA	1
14.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	CUARTO DE GALON	1
15.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	PINTA	1
16.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1
17.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GALON	1
18.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GARRAFA	1

19.	VALVULINA 140	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1
20.	VALVULINA 140	NTC 1399	GALON	1
21.	VALVULINA 140	NTC 1399	GARRAFA	1
22.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	CUARTO DE GALON	1
23.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GALON	1
24.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GARRAFA	1
25.	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	PINTA	1
26.	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	CUARTO DE GALON	1
27.	REFRIGERANTE	NTC 3614	CUARTO DE GALON	1
28.	REFRIGERANTE	NTC 3614	GALON	1
29.	AGUA PARA BATERIA	NTC 2955	PINTA	1
30.	GRASA	NTC 1731	LIBRA	1
31.	GRASA	NTC 1731	VALDE	1
32.	FILTRO DE COMBUSTIBLE	NTC 3853	UNIDAD	1
33.	FILTRO DE ACEITE	NTC 1441	UNIDAD	1
34.	FILTRO DE AIRE	NTC 1584	UNIDAD	1
35.	SERVICIO DE LAVADO RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1
36.	SERVICIO DE LAVADO MOTONIVELADORA	N.A	SERVICIO	1
37.	SERVICIO DE LAVADO VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1
38.	SERVICIO DE LAVADO BUS	N. A	SERVICIO	1

39.	SERVICIO DE LAVADO MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	
40.	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	
41.	SERVICIO DE LAVADO MOTOS	N. A	SERVICIO	1	
42.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1	
43.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA	N. A	SERVICIO	1	
44.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1	
45.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE BUS	N. A	SERVICIO	1	
46.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	
47.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	
48.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTOS	N. A	SERVICIO	1	

	49.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1	
	50.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA MOTONIVELADORA.	N. A	SERVICIO	1	
	51.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1	
	52.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DEL BUS	N. A	SERVICIO	1	
	53.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	
	54.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	
	55.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LAS MOTOS	N. A	SERVICIO	1	
.6.2 Propuesta Económica:	VER ARCHIVO ADJUNTO					

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000465

04/05/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2 1 2 02 02 006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR 2 1 2 02 02 006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA 1-Administración central CPC 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE 001-PROPIOS - ICLD	19,000,000.00
2 3 2 02 02 006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR 2 3 2 02 02 006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA 1-Administración central SECTOR 24-TRANSPORTE PROGRAMA 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO 2402041-Vía terciaria mejorada CPC 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO 202500000038613-Fortalecimiento de la infraestructura vial para la mejora de la conectividad y movilidad del Municipio San Sebastián de Mariquita FUENTE 067 Rendimientos Financieros - SGP Otros Sectores	17,097,948.07

	MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA Nit: 890701342-1 2 3 2 02 02 006 — Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua — 12,902,051.93 AUXILIAR 2 3 2 02 02 006-Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA 1-Administracion central SECTOR 24 TRANSPORTE PROGRAMA 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO 2402041-Via terciaria mejorada CPC 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO 2025000000038613-Fortalecimiento de la infraestructura vial para la mejora de la conectividad y movilidad del Municipio San Sebastián de Mariquita FUENTE 123 Superávit Fiscal - Impuesto Transporte por Oleoductos y Gasoductos **Total Disponibilidad:** 49,000,000.00 **OBJETO:** SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, SERVICIO DE ENGRASE, LAVADO Y DESPINCHADO PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA, Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/159 Son CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS
8) Forma de pago:	El municipio realizará pagos parciales según facturación entregada por parte del contratista y recibo a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; **Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA),** Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad**, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; **Tasa Pro Deporte** Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo

008 de mayo 31 de 2022. **Impuesto de industria y comercio** Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

DESCRIPCIÓN	% APLICADO
Estampilla Pro Cultura.	
Según los Art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 20128, el acuerdo 014 de agosto 3 de 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 d e2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAST, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	2%
Estampilla Tercera Edad.	
Según los Art. 213 al 221 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 de 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	4%
Retención de Industria y Comercio.	

	Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (Resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 x mil**
	Tasa Pro Deporte.	
	Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022, No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	**1.5**
	Retención en la Fuente	
	Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, o servicios o suministro.	**Variable.**

9) Supervisión:	La Supervisión se ejercerá a través de **ALMACEN GENERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, la cual será ejercida por: (o quien haga sus veces). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y post-contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.

10) Garantía:	El artículo 7°, inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de San Sebastián de Mariquita determina que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones es necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: A. CUMPLIMIENTO Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).
11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO.**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter

	de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)**

	Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Paola Gordillo Guarin	Abogada Contratista / Oficina De Contratación.	
Revisado por:	Natalia Isabel Lerma Vargas	Jefe Oficina De Contratación	
Aprobado por:	A & E S.A.S	Asesoría Jurídica Contractual Externa	

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Ibague, 30 de junio del 2026.

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
La Ciudad

Asunto: Proceso Invitación Pública No. INVITACIÓN PÚBLICA N°.MC-AG-015-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENGRASE, LAVADO Y DESPINCHADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA"

ITEM	ELEMENTO	NORMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 40.629,00
2.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 141.780,00
3.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 36.290,00
4.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 126.350,00
5.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 577.530,00
6.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 27.360,00
7.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 91.960,00
8.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 446.500,00
9.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 25.555,00
10.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 96.425,00
11.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 426.883,00
12.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	CUARTO DE GALON	1	$ 34.390,00
13.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	PINTA	1	$ 18.810,00
14.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	CUARTO DE GALON	1	$ 39.425,00
15.	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	PINTA	1	$ 20.710,00
16.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1	$ 24.985,00
17.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GALON	1	$ 98.325,00
18.	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GARRAFA	1	$ 475.000,00
19.	VALVULINA 140	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1	$ 25.840,00
20.	VALVULINA 140	NTC 1399	GALON	1	$ 99.655,00
21.	VALVULINA 140	NTC 1399	GARRAFA	1	$ 479.940,00
22.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	CUARTO DE GALON	1	$ 22.990,00
23.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GALON	1	$ 85.785,00
24.	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GARRAFA	1	$ 413.250,00
25.	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	PINTA	1	$ 10.450,00
26.	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	CUARTO DE GALON	1	$ 28.500,00
27.	REFRIGERANTE	NTC 3614	CUARTO DE GALON	1	$ 15.840,00
28.	REFRIGERANTE	NTC 3614	GALON	1	$ 44.000,00

ITEM	ELEMENTO	NORMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
29.	AGUA PARA BATERIA	NTC 2955	PINTA	1	$ 4.750,00
30.	GRASA	NTC 1731	LIBRA	1	$ 21.850,00
31.	GRASA	NTC 1731	VALDE	1	$ 522.500,00
32.	FILTRO DE COMBUSTIBLE	NTC 3853	UNIDAD	1	$ 209.000,00
33.	FILTRO DE ACEITE	NTC 1441	UNIDAD	1	$ 99.275,00
34.	FILTRO DE AIRE	NTC 1584	UNIDAD	1	$ 137.940,00
35.	SERVICIO DE LAVADO RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1	$ 142.500,00
36.	SERVICIO DE LAVADO MOTONIVELADORA	N.A	SERVICIO	1	$ 142.500,00
37.	SERVICIO DE LAVADO VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1	$ 123.500,00
38.	SERVICIO DE LAVADO BUS	N. A	SERVICIO	1	$ 123.500,00
39.	SERVICIO DE LAVADO MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	$ 76.000,00
40.	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	$ 76.000,00
41.	SERVICIO DE LAVADO MOTOS	N. A	SERVICIO	1	$ 23.750,00
42.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1	$ 199.500,00
43.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA	N. A	SERVICIO	1	$ 199.500,00
44.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1	$ 190.000,00
45.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE BUS	N. A	SERVICIO	1	$ 190.000,00
46.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	$ 152.000,00
47.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	$ 152.000,00
48.	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTOS	N. A	SERVICIO	1	$ 47.500,00
49.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO	1	$ 47.500,00
50.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA MOTONIVELADORA.	N. A	SERVICIO	1	$ 161.500,00
51.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA VOLQUETA	N. A	SERVICIO	1	$ 76.000,00
52.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DEL BUS	N. A	SERVICIO	1	$ 47.500,00
53.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE MINIVANS	N. A	SERVICIO	1	$ 66.500,00
54.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LA CAMIONETA	N. A	SERVICIO	1	$ 66.500,00
55.	SERVICIO DE DESPINCHADO POR LLANTA DE LAS MOTOS	N. A	SERVICIO	1	$ 28.500,00
					$ 7.302.722,00

TOTAL, VALORES UNITARIOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOS PESOS MCTE $ 7.302.722)

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.
El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Atentamente,

Nombre del Representante Legal:	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA
C.C. o NIT.	1.110.591.276
Dirección	Cl 61 No. 10 - 41
Teléfono:	3103163489
FAX:	
EMAIL:	Scamilagm1998@outlook.com

FIRMA:



REPRESENTANTE LEGAL